



“2025, Año de la Mujer Indígena”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de publicación: 160/2025 - Ciudad de México, jueves 19 de junio de 2025](#)

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 45/2024 y su acumulada 51/2024, así como los Votos Particular del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, Concurrente de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández, y Aclaratorio del señor Ministro Alberto Pérez Dayán.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 181.

Es **parcialmente procedente** y fundada la presente **Acción de Inconstitucionalidad 45/2024 y su acumulada 51/2024**.

Se **sobresee** en la acción de inconstitucionalidad 45/2024 respecto de los artículos decimocuarto de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, así como 26 y 27 de la Ley de Ingresos del Municipios de Delicias, Chihuahua, ambas para el Ejercicio Fiscal de 2024, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de diciembre de dos mil veintitrés.

Se declara la **invalidez** de la TARIFA, en su fracción II.4, numerales 4 y 7.3, así como su ANEXO 3, titulado ‘SEGURIDAD PÚBLICA’, en sus apartados ‘SON INFRACCIONES CONTRA EL ORDEN Y LA SEGURIDAD’, en sus porciones normativas ‘CAUSAR ESCÁNDALOS EN LUGARES PÚBLICOS, QUE ALTEREN LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS 550.00 1,090.00’, ‘PRODUCIR RUIDOS POR CUALQUIER MEDIO, QUE PROVOQUEN MOLESTIAS O ALTEREN LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS 260.00 610.00’ y ‘PARTICIPAR EN JUEGOS DE CUALQUIER ÍNDOLE EN LA VÍA PÚBLICA SIEMPRE QUE AFECTEN EL LIBRE TRÁNSITO DE LAS PERSONAS Y VEHÍCULOS O QUE MOLESTEN A LAS PERSONAS 260.00 550.00’, y ‘SON FALTAS O INFRACCIONES CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES Y LA INTEGRIDAD MORAL DEL INDIVIDUO Y DE LA FAMILIA’, en su porción normativa ‘FALTAR AL RESPETO A LAS PERSONAS, EN ESPECIAL FALTAR A LA CONSIDERACIÓN QUE SE DEBE A LOS NIÑOS, ANCIANOS Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES 550.00 1,045.00’, de la Ley de Ingresos del Municipio de Allende, de la TARIFA, en su fracción III.17, numeral 23, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aquiles Serdán, de la TARIFA, en su apartado B, numeral 16.13, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ascensión, de la TARIFA, en su



fracción IX, inciso a), intitulado 'Son infracciones contra el orden y la seguridad', en sus porciones normativas 'Causar escándalos en lugares públicos, que alteren la tranquilidad de las personas \$550.00' y 'Producir ruidos por cualquier medio, que provoquen molestias o alteren la tranquilidad de las personas \$260.00', de la Ley de Ingresos del Municipio de Bachíniva, del artículo primero, fracción I, inciso a), numeral 5, de la Ley de Ingresos del Municipio de Balleza, del artículo primero, fracción I, inciso a), numeral 5, de la Ley de Ingresos del Municipio de Batopilas de Manuel Gómez Morín, de la TARIFA, en su fracción II.6, numeral 6, de la Ley de Ingresos del Municipio de Bocoyna, de la TARIFA, en su fracción VII, apartado AA, inciso c), de la Ley de Ingresos del Municipio de Camargo, del artículo 9 y de la TARIFA, en su fracción IV, inciso a), numerales 1, 2 y 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de Casas Grandes, de la TARIFA, en su fracción XXII, numerales 3, inciso b), y 4, inciso b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, del artículo primero, fracción I, inciso a), numeral 5, y de la TARIFA, en su fracción II.7, numerales 9 y 11, subnumeral 11.1, inciso b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Coronado, de la TARIFA, en su fracción VII, numeral 8, de la Ley de Ingresos del Municipio de Coyame del Sotol, del artículo 8, fracción IV, numeral 1, inciso a), claves VIII-11 y IX-11, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, de los artículos 24 y 25 y de la TARIFA, en sus fracciones II.2.4, numeral 1, inciso B), y II.2.8, inciso B), numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de Delicias, del artículo primero, fracción I, inciso a), numeral 5, de la Ley de Ingresos del Municipio de Dr. Belisario Domínguez, del artículo 26, inciso a), numeral 1, y de la TARIFA, en su numeral 4, subnumeral 4.6.2, de la Ley de Ingresos del Municipio de Galeana, del artículo primero, fracción I, inciso a), numeral 5, y de la TARIFA, en su fracción II.3, numeral 15, de la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Farías, del artículo primero, fracción I, inciso a), numeral 5, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guazapares, de la TARIFA, en su fracción II.1, numeral 15, incisos a) y c), de la Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo del Parral, del artículo primero, fracción I, inciso a), numeral 5, y de la TARIFA, en su fracción II.6, numerales 1 y 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huejotitán, de la TARIFA, en sus apartados intitulados 'TARIFAS DE MULTAS POR FALTAS AL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, CONTRA EL ORDEN Y LA SEGURIDAD GENERAL', fracciones I, II y X, e 'INFRACCIONES CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES Y LA INTEGRIDAD MORAL DEL INDIVIDUO Y DE LA FAMILIA', fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, de los artículos 50, 68, numerales 3, 4, 7 y 8, y 69, numeral 5, de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez, del artículo primero, fracción I, inciso a), numeral 5 y de la TARIFA, en su numeral 4, subnumeral 4.20, de la Ley de Ingresos del Municipio de Julimes, de la TARIFA, en su fracción VI, intitulada 'FALTAS CONTRA EL ORDEN Y SEGURIDAD GENERAL', incisos A) y B), de la Ley de Ingresos del Municipio de López, del artículo primero, fracción I, inciso a), numeral 5, y de la TARIFA, en sus fracciones I, numeral 6, y II, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de Maguarichi, del artículo primero, fracción I, inciso a), numeral 5, y de la TARIFA, en su fracción II.2, numerales 2.1, 2.2 y 2.5, de la Ley de Ingresos del Municipio de Manuel Benavides, del artículo primero, fracción I, inciso a), numeral 5, de la Ley de Ingresos del Municipio de Moris, de la TARIFA, en sus fracciones II.2.4, numerales 25, incisos A), B), C) y D), y 26, inciso b), y II.2.8, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de Namiquipa, del artículo 21, fracción IV, apartado a, subapartados a.1 y a.2.18.14, de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Casas Grandes, de los artículos 20 y 21 y de la TARIFA, en su fracción IV, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de Rosales, del artículo primero, fracción I, inciso a), numeral 5, y de la TARIFA, en su fracción II.6, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de Conchos, del artículo primero, fracción I, inciso



a), numeral 4, y de la TARIFA, en su fracción II.12, en su porción normativa 'Permiso para bailes de paga \$161.83', de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco del Oro, de la TARIFA, en sus numerales 9.23, letras b y c), y 10, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Bárbara, de la TARIFA, en su fracción II.8, numeral 7, de la Ley de Ingresos del Municipio de Satevó, de la TARIFA, en su numeral 11, subnumerales 20 y 26, fracciones III, inciso b), IV, inciso b), y VI, así como del apartado III, intitulado 'PRODUCTOS', subapartados 'INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO', clave 8-7, e 'INFRACCIONES AL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO', numeral 1, incisos I), II) y VIII), de la Ley de Ingresos del Municipio de Saucillo, del artículo primero, fracción I, inciso a), numeral 5, de la Ley de Ingresos del Municipio de Temósachic y del artículo primero, fracción I, inciso a), numeral 5, de la Ley de Ingresos del Municipio de Valle de Zaragoza, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal de 2024, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de diciembre de dos mil veintitrés.

La Declaratoria de Invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del Estado de Chihuahua, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 45/2024 y su acumulada 51/2024, promovidas por el Poder Ejecutivo Federal y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del doce de agosto de dos mil veinticuatro.

Voto Particular que formula el ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá en la Acción de Inconstitucionalidad 45/2024 y su acumulada 51/2024.

Voto Concurrente que formula la ministra presidenta Norma Lucía Piña Hernández, en la Acción de Inconstitucionalidad 45/2024 y su acumulada 51/2024, resueltas por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión de doce de agosto de dos mil veinticuatro.

Voto Aclaratorio que formula el ministro Alberto Pérez Dayán en la Acción de Inconstitucionalidad 45/2024 y su acumulada 51/2024.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 250.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$19.0047 M.N.** (diecinueve pesos con cuarenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-1697/2025.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 251.

Acuerdo del Consejo General que se **modifica** el artículo 60, del Apartado 1 del Acuerdo INE/CG178/2025, por el que se emitieron los Lineamientos y Procedimientos de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden obtener registro como Partido Político Nacional, en los términos precisados en los Considerando 4 del presente Acuerdo.

Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto para que informe a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cumplimiento a lo ordenado al resolver el expediente SUP-JDC-1697/2025.

Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización para que, por el medio más idóneo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, numeral 1, incisos e bis) y f) del Reglamento de Fiscalización, notifique a las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partido político nacional el presente Acuerdo.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

El Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 29 de mayo de 2025.

Instituto Nacional Electoral. Estructura del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, para la integración de la autoridad garante del Instituto.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 256.

Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la **actualización** de la estructura del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, para la integración de la autoridad garante del Instituto, conforme se detalla en el Considerando Tercero y los Anexos del presente Acuerdo.

La actualización de la estructura orgánica del Órgano Interno de Control y la transferencia de plazas por costos compensados a su plantilla, entrarán en vigor a partir del 1º de junio de 2025.

a persona titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, dispondrá de un plazo de quince días naturales, para expedir, en ejercicio de sus facultades, las modificaciones al Estatuto Orgánico y la actualización de la normativa interna para la organización y funcionamiento de la Autoridad garante; mientras tanto, proveerá las



medidas administrativas que requiera la instrumentación de actualización de la estructura orgánica aprobada en el presente Acuerdo.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 29 de mayo de 2025.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-29-de-mayo-de-2025/>

Página DOF:

www.dof.gob.mx/2025/INE/CGext202505_29_ap_5.pdf

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual se da respuesta a la solicitud formulada por los colectivos y asociaciones civiles participantes en el Proyecto Justicia Afirmativa.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 267.

Acuerdo del Consejo General por el que se da respuesta a la solicitud formulada por los Colectivos y Asociaciones Civiles participantes en el proyecto Justicia Afirmativa en los términos del tercer considerando del presente.

El contenido del presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por este Consejo General.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 31 de mayo de 2025.